



## Resolución de Gerencia General N° 085-2021-OEFA/GEG

Lima, 26 de octubre de 2021

**VISTOS:** Los Informes números 00006 y 00039-2021-OEFA/GEG-CIEA, emitidos por la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General; el Memorando N° 00052-2021-OEFA/OPP y el Informe N° 00175-2021-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00035-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*" (en adelante, **el MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos**) el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*";

Que, a través del procedimiento PE0201 "*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*" del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos, se dispone que la actualización de los lineamientos se realiza, entre otros, como consecuencia de las evaluaciones y propuestas de mejora que realice el área, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que los fines de la función pública son el servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 (en adelante, **el Plan Nacional**), con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el Numeral IV del Plan Nacional establece la Estrategia de Implementación del Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público; para lo cual, incorpora una matriz con nueve (09) componentes con acciones para su implementación, siendo su Tercer Componente "*Políticas de Integridad*" contado con siete (07) Subcomponentes a desarrollar, entre ellas encontrándose el subcomponente 3.3, correspondiente a desarrollar una Política de regalos, Cortesías, Atenciones y otros, entendiéndose a la misma como aquella "*Regla de la entidad que fijan límites de actuación de personal frente a la entrega y/o recepción de regalos, donaciones, contribuciones políticas, invitaciones y homenajes, para evitar futuros conflictos de interés real, potencial y aparente*";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana "*Sistemas de Gestión Antisoborno: NTP-ISO 37001:2017*" (en adelante, **la NTP de Antisoborno**), siendo su objeto proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; ayudando así, a prevenir, detectar y enfrentar el soborno y cumplir con leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades;

Que, el Numeral 5.2 de la NTP de Antisoborno señala que la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros: (i) prohíba el soborno; (ii) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; (iii) incluya el compromiso de cumplir con los requisitos del sistema de gestión antisoborno; así como, de mejora continua; (iv) sea apropiada al propósito de la organización; y, (v) explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, se aprueba la "*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", el cual señala que el OEFA, en el marco de una cultura ética, y a fin de contribuir con el desarrollo sostenible del país y el bienestar social; se compromete, entre otros aspectos, a: (i) prohibir y sancionar, cuando corresponda, todo acto de soborno, corrupción e incumplimiento a la citada Política Integrada; (ii) cumplir con los requisitos legales, de calidad, antisoborno u otros aplicables a los Sistemas de Gestión del OEFA; y, (iii) promover la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado que permita incrementar el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 076-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 004-2019-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas ante el ofrecimiento y/o recepción de obsequios, condecoraciones, atenciones o compensaciones en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento de medidas ante el ofrecimiento de obsequios**), cuyo objetivo es establecer los criterios y disposiciones ante el ofrecimiento y/o recepción de obsequios, condecoraciones, atenciones o compensaciones por parte de personas externas a los/las servidores/as y/o colaboradores/as del OEFA;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Lineamiento de medidas ante el ofrecimiento de obsequios, con la finalidad de coadyuvar a la promoción de una cultura de integridad y ética pública en el OEFA a través de la regulación de actuaciones frente a posibles situaciones de ofrecimiento y/o recepción de obsequios, obsequios simbólicos, condecoraciones, atenciones o compensaciones por parte de personas externas;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0201 *“Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos”* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que, si se trata de un Lineamiento de los órganos diferentes a los órganos de línea, se gestiona su aprobación mediante una Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el Lineamiento de medidas ante el ofrecimiento de obsequios;

Con el visado de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana *“Sistemas de Gestión Antisoborno: NTP-ISO 37001:2017”*; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *“Innovación y Gestión por Procesos”*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Lineamiento N° 004-2019-OEFA/GEG *“Lineamiento para la implementación de medidas ante el ofrecimiento y/o recepción de obsequios, condecoraciones, atenciones o compensaciones en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 076-2019-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Lineamiento N° 004-2019-OEFA/GEG *“Lineamiento para la implementación de medidas ante el ofrecimiento y/o recepción de obsequios, condecoraciones, atenciones o compensaciones en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, modificado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[LYNGUIL]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00977717"



00977717